

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 2 de Octubre.

Nuestro comisario en Tornea y el de Rusia han recorrido las fronteras de los dos Estados para fijar sus límites, y luego concluirán sus operaciones á satisfaccion de ambas partes.

Acaba de publicarse en este país una grámatica sueca-española, y otra sueca-portuguesa.

AUSTRIA.

Viena 14 de Octubre.

En los primeros dias de Agosto hubo en Constantinopla un alboroto bastante considerable entre los armenios, los cuales concibieron el proyecto de matar á su patriarca y á los demas ministros de su culto, acusados de inclinarse al culto católico, y de reconocer la supremacia de Roma. El patriarca, que supo á tiempo el peligro, se salvó en la casa vecina de un turco, cuyo generoso dueño se vió en bastantes apuros para ponerle á cubierto.

Despues de cometer los armenios mil atrocidades, tuvieron todavia la osadía de pedir la deposicion de su patriarca; pero el Gran Señor, lejos de acceder á ella, dió las órdenes competentes para prender á las cabezas de los amotinados, como se ha verificado con 30 de los mas fogosos, los cuales no dejaron de sufrir en castigo de su delito confiscaciones y otras penas mas graves todavia.

En 21 de Agosto fueron incendiados los almacenes de heno, los cuales en menos de dos horas quedaron reducidos á cenizas, repitiéndose al dia siguiente temores de la misma especie en las inmediaciones de la mezquita de Sta. Sofia, en donde apenas bastó la presencia del Gran Señor para poner en movimiento á los bomberos y á la multitud.

Hace tales progresos la peste, que despues de haberse llenado el hospital de las Siere-Torres, ha habido que poner en el de Pera 28 enfermos, de los cuales han muerto ya 19. El embajador de Francia ha tenido la desgracia de perder uno de sus criados, que habia enfermado en Therapia.

BAVIERA.

Augsburgo 22 de Octubre.

El correo de Trieste, que llegó ayer, trae noticias de Ali-Bajá, que inducen á creer que se concluirá pronto la guerra que tiene con la Puerta. Se asegura haberse rendido su escuadra; que sus dos hijos, que iban á bordo de ella, han sido presos y ahorrados para llevarlos á Constantinopla; que luego que llegó esta noticia al ejército de Ali, desertaron los soldados á bandadas, y que los turcos entraron en Janina sin disparar un fusilazo. Ali se retiró al momento con 600 hombres que permanecieron fieles, y se encerró en la ciudadela, donde será sitiado. Debe advertirse que para dar asenso á las noticias maritimas es preciso tomarse tiempo. Lo que parece indudable es que el castillo de Prevesa se ha rendido á los turcos.

Acabamos de saber que las conferencias del ministro ruso conde de Strogonoff con Hamid-Bey y el Principe Callimachi, plenipotenciarios de la Puerta, deberán empezar muy pronto, y que en ellas se tratará de la egecucion del tratado de Bucharest.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

El mariscal de campo Mirabelli ha tomado el mando del gobierno de esta capital.

Han salido falsos los rumores esparcidos acerca de la venida de tropas austriacas á las Marcas, donde se decia estarseles preparando ya alojamiento, como tambien que S. S. se iria á Liorna.

Asegúrase que dos embajadores extrangeros cerca de nuestra corte han representado á S. S. por medio de notas de oficio para que no permita el paso por sus Estados á tropas extrangeras.

Se habla de una respuesta dada por nuestro ministro de Estado el duque de Camochiaro al príncipe de Metternich sobre el modo de pensar del Gabinete austriaco acerca de nuestros sucesos politicos: está escrita con aquella dignidad propia de un pueblo libre, decidido á defender su independencia nacional y el trono constitucional; y contesta victoriosamente á todas las pretendidas quejas expuestas por aquel ministro; declarando por último que si su Gobierno persiste en la intencion de encender una guerra injusta y anti-política, no habrá ni un solo napolitano que no corra á derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de la Constitucion y de su adorado Rey constitucional.

INGLATERRA.

Lóndres 18 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — *Sesion del 16.*

En la sesion de este dia (ayer no la hubo) dijo Mr. Brougham que antes de pasar al contra-interrogatorio del testigo Pomi, era necesario que los abogados de la Reina supiesen quién era su parte contraria; esto es, quién era la parte que litigaba contra S. M., porque de otro modo no podian pasar adelante. Esta proposicion suscitó una discusion bastante acalorada, que obligó á lord Liverpool á recordar á la Cámara todos los pasos que se habian dado desde la presentacion del message del Rey hasta la presentacion del bill; diciendo que él personalmente, y bajo su propia responsabilidad, habia presentado el bill de penas y de multas; que la Cámara habia enviado inmediatamente una copia de aquel bill á la Reina, y habia dado orden al procurador general para que por sí mismo ó por interpuesta persona defendiese los articulos de acusacion contenidos en el bill; por lo que siendo conocida la parte querellante, no podia menos de admirarse de que no se hubiese puesto antes esta dificultad.

El conde Grey, lejos de convenir en lo que decia el conde de Liverpool, aseguró que solo la acusacion se habia presentado bajo la responsabilidad de los ministros de S. M.; pero que sin embargo si se admitia que el Gobierno hubiese sido el autor de aquella causa, se deduciria por consiguiente que la Cámara tenia derecho para informarse de la conducta de las personas empleadas por el Gobierno, incluso el coronel Brown y todos sus agentes subalternos.

Concluido este debate se procedió al contra-interrogatorio de Felipe Pomi; quien dijo que habia ido á Inglaterra á declarar á favor de la Reina porque le habia hecho mucho bien; que no le habia movido el interes; que con tal que diesen algo á su familia quedaria contento; que á su muger se le debian suministrar cuatro reales diarios, y á sus hijos dos; que no habia hecho ningun convenio parti-

cular, y que si se le daba alguna propina la aceptaría. Además declaró que había visto los bailes de la *Barona*, adonde concurrían todos los habitantes de las inmediaciones y la principal nobleza del país, con otras muchas personas bien educadas; que había visto á la Princesa en su dormitorio, pero no con Bér gami, y que nunca los había hallado juntos.

En respuesta á una pregunta que le hizo lord Grey, dijo que Raganti, juntamente con Rastelli, habían hablado con el testigo sobre el modo que debía adoptarse para declarar en aquel asunto, y quería acordarse de lo que le había dicho Raganti. El procurador general dijo que lo que había dicho este no debía servir de prueba; con cuyo motivo se suscitó una larga discusión, en la que tomando la palabra Mr. Brougham, habló en estos términos:

«Si yo puedo probar, dijo, que varios agentes subalternos han ofrecido premios á los testigos que viniesen á declarar contra la Reina, con tal que dijese esta ó la otra cosa; si puedo probar que uno de ellos prefirió estas palabras: *nsi quiere vd. decir que ha visto á Bér gami meter la mano por debajo de las faldas de la Princesa, se le dará una recompensa.* Si pruebo todo esto, ¿no influirán en gran manera estas pruebas en la opinion que debéis formar de este asunto? ¿Cuál es el vocal de la Cámara que no desaprobaría el *bill* luego que hubiese visto las pruebas legales, que demostrasen á las claras el sistema odioso de corrupción que se ha seguido respecto de los testigos culpantes? ¿Raganti ofrecía por ventura su dinero? No: ¿tenía algún motivo para desear que los testigos declarasen contra la Reina? Ninguno. Luego si ofrecía el dinero ageno, ¿qué consecuencia deduciremos? Que hay una conspiración contra la Reina, y por lo tanto pido que se pregunte forzosamente al testigo que está presente en la barra.»

La proposición de Mr. Brougham fue apoyada por el doctor Lushington, y refutada por el abogado general; pero por último despues de una larguísima discusión, resolvió la Cámara, siguiendo el dictamen del lord canceller, que no se admitiesen ni la pregunta ni la respuesta.

FRANCIA.

Paris 7 de Octubre.

Un frances, sobrino del conde de Mollien, Par de Francia, ha logrado penetrar hasta Tomboucton por la via del Senegal. Su familia acaba de recibir una carta, en la que anuncia su feliz arribo á aquella célebre ciudad, desconocida hasta ahora por los europeos, y á la que el desgraciado Mungo-Parck intentó en vano arribar por dos veces.

Se dice que habrá un convite de 60 personas el dia en que se bautice S. A. R. el Duque de Burdeos.

NOTICIAS DE ESPAÑA. — ULTRAMAR.

Havana 17 de Agosto.

El 18 del pasado ancló en este puerto el bergantin europeo nombrado *Encantadora*, procedente de Veracruz, y por él se supo que la Constitución estaba jurada en casi todo el reino de Nueva-España. En esta isla se ha verificado lo mismo, y aqui se han celebrado ya las juntas parroquiales, habiendo salido para electores de partido el juez de letras de la Hacienda pública D. Rafael de Lima y un abogado de mucho crédito D. Rafael Gonzalez; y se estan esperando los de los otros partidos para realizar la elección de los diputados á Cortes, que serán cuatro propietarios y dos suplentes.

También se han formado ya cinco batallones de voluntarios de los ciudadanos de esta plaza, y dos de la población extramuros, los cuales formarán un total de 60 hombres, equipados á expensas propias, instruidos ya y bien disciplinados casi como la tropa de línea; y se ha formado una compañía de 100 hombres de cazadores voluntarios de Cádiz, que se han reunido en esta ciudad; otra de 112 artilleros voluntarios, y otra en fin de 70 plazas de artillería nacional.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Ocaña 28 de Octubre.

El dia 23 del pasado celebró el catedrático de latinidad D. Manuel Crespo y Peñalver un examen público de sus discípulos, los cuales respondieron con mucho acierto, en

sus respectivas clases, á las preguntas que les hicieron los concurrentes sobre la gramática latina, elementos de retórica y poética, mitología é historia; y manifestaron asimismo los adelantamientos que habían hecho en el estudio de la Constitución de la Monarquía, sobre cuyos cuatro primeros artículos pronunció el catedrático un discurso, con el que se concluyó el acto.

Madrid 8 de Noviembre.

CORTES.

Sesion ordinaria del 8 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar al Gobierno con recomendación una exposición del canónigo de Córdoba D. Josef Garrido y Montilla, pidiendo que se le diese una media anualidad de los fondos destinados al colegio de la Victoria de la misma ciudad, para atender á los gastos de este colegio.

Al Gobierno se acordó pasasen dos exposiciones, una de un freile de la orden de S. Juan de Jerusalem, para que se le pague el resto de una deuda en créditos del Estado para poderlos invertir en la compra de bienes nacionales, con el fin de cumplir una disposición testamentaria; y la otra de un individuo del 4.º escuadron de artillería para que se le conceda el retiro con la antigüedad que expresa.

A la comision de Hacienda se pasó una exposición del director del depósito hidrográfico, pidiendo se continúe el pago de las gratificaciones señaladas á sus individuos, ó se les señale el sueldo competente para evitar dudas.

A la misma se pasó un proyecto presentado por D. Pedro Fuente sobre reducir á moneda las campanas disponibles de todas las iglesias.

A la comision de Infracciones de Constitución se pasó con urgencia el expediente documentado, y remitido por la suprema junta de Censura, sobre la calificación dada acerca del papel titulado *Perico y Pendanga*.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitación del cura párroco de Villa del Rey por los decretos de supresion de mayorazgos y monacales, reforma de regulares, rebaja de contribuciones, y por las disposiciones que se toman para la rebaja de diezmos y arreglo de curas párrocos, con todas las demas disposiciones tomadas por las Cortes en la presente legislatura en beneficio de los pueblos.

Asimismo oyeron con particular satisfacción el parte que daba el Sr. secretario de la Gobernación de la Península, notificando que SS. MM. y AA. seguian en el Real sitio de S. Lorenzo con perfecta salud, habiéndose aliviado de su fiebre la Sra. Infanta Doña María Francisca.

A la comision de Legislacion se pasó una representación de la diputación provincial de Leon, acerca de las dispensas matrimoniales de tercero y cuarto grado.

Al Gobierno se pasó la exposición de un capitán de infantería comprendido en la causa de Portier, presentada por el Sr. Quiroga, manifestando sus servicios, y pidiendo se le recomendase al Gobierno para poder recobrar su empleo.

A la comision de Caminos y Canales se pasaron dos exposiciones de los ayuntamientos de Tuy y Porrillo sobre la conclusion del camino que va de de Vigo á Benavente, presentadas por los Sres. Bahamonde y Perez Costa; y á la comision de Guerra un manuscrito presentado por el Sr. Díaz Morales.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion sobre que se acceda á la solicitud de Doña María Vicenta Sobrino, para que se le permita encargarse de la tutela de su hija Doña Micaela, de su primer matrimonio, despues de que supla los leves defectos que la comision ha encontrado en los documentos que presenta para asegurar la conservación del caudal de la menor.

Igualmente se aprobó el de la comision especial de Hacienda acerca de que se exima á D. Josef Echevarría, como lo solicita, del pago de la media anata del sueldo que disfruta como oficial primero de la secretaría del consejo de Estado.

Asimismo se aprobó el dictamen de la comision de Comercio para que se inserte en el diario de Cortes la exposición del marques de Casa-Irujo sobre el contrato que dió origen á su privilegio de introduccion de frutos en buques extranjeros en la América, retornando frutos coloniales.

La comision ordinaria de Hacienda presentó su dictamen acerca de lo expuesto por la junta nacional del Crédito-

to público sobre las pensiones que disfrutaban los caballeros de la orden de S. Juan de Jerusalem.

La comisión opinaba que en cuanto á las de los caballeros de justicia, á los conventuales de justicia y sirvientes de armas no debe hacerse novedad, por lo cual el Crédito público deberá continuar pagándolas como hasta aquí. Se votó y aprobó este dictamen.

Asimismo se aprobó el dictamen de la comisión de Biblioteca acerca de la proposición hecha por D. Antonio Bailo de permutar una colección de obras españolas de los siglos xv y xvi por una de Diarios de Cortes y otras obras de las mismas. La comisión opinaba que debía accederse á la solicitud, por ser tan conforme al espíritu de las Cortes el reunir en su biblioteca las obras de todos los autores españoles.

La comisión de Hacienda presentó su dictamen acerca de lo expuesto por el Sr. secretario de Hacienda sobre la presentación de cuentas por el tribunal de Contaduría mayor.

La comisión proponía: 1.º Que las cuentas que deban presentarse anualmente á las Cortes sean las últimas, examinadas y finiquitadas por la contaduría mayor.

2.º Que esta presentación de cuentas á las Cortes no se entienda de los voluminosos legajos de que constan, sino del extracto general de todas ellas.

3.º Que la impresión de las mismas cuentas se haga del mismo extracto presentado á las Cortes, pero no de los pormenores, que harían costosa su impresión.

Quedó aprobado este dictamen.

Asimismo se aprobó el dictamen de las comisiones de Hacienda, Canales y Caminos reunidas, acerca de la renta de Correos y Caminos. Las comisiones proponían cinco artículos reducidos á lo siguiente:

Que la renta de Correos y Caminos, con todos los arbitrios destinados á este ramo, quedará desde 1.º de Julio, y estará en lo sucesivo bajo la orden del ministerio de Hacienda, y sus productos entrarán física ó virtualmente en la tesorería general como una renta del Estado.

Los sueldos de la dirección y empleados de correos, gastos de ellos, jubilaciones, pensiones, y demas cantidades que se pagan por la renta de correos, se pagarán en lo sucesivo por la tesorería general.

Que el producto neto de la renta de Caminos y Correos hasta la cantidad de 12 millones quedará á disposición del Sr. secretario de la Gobernación de la Península para cubrir el presupuesto de caminos y canales, y el resto se aplicará á las demas obligaciones del Estado.

Las comisiones primera de Legislación y Comercio presentaron su dictamen acerca de que subsista el consulado de comercio de Granada, en atención á las ventajas que este establecimiento puede acarrear al comercio nacional. Se aprobó este dictamen.

Se aprobó asimismo el dictamen de la comisión de Guerra acerca de las dudas ocurridas en la secretaría de la Gobernación de la Península sobre si los militares que en la actualidad desempeñan el cargo de Gefes políticos deben considerarse como dados de baja en el ejército, ó como existentes en él.

La comisión opinaba que los militares que tuviesen estos destinos por providencia del Gobierno, sin haberlo solicitado, tuviesen obediencia á los ascensos en su carrera; pero que no se entendiese lo mismo respecto de los que los hubiesen pretendido.

El Sr. presidente manifestó lo conveniente que seria hacer extensiva esta medida respecto de los magistrados que se hallasen en igual caso y circunstancias. Se acordó hacerlo así.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Premios, acordaron que se recomendasen al Gobierno los servicios de D. Ignacio Varela, para que le coloque en un destino correspondiente á sus méritos, y á sus hijos en uno de los colegios militares cuando se establezcan.

Igualmente se aprobó el dictamen de la misma comisión, relativo á la solicitud de D. Blas Quilez, manifestando la prision de 38 meses, y demas perjuicios que sufrió por estar comprendido en el levantamiento intentado en Valencia en 17 de Enero de 1817. La comisión proponía se le recomendase al Gobierno para que le destinase segun sus circunstancias.

Las Cortes aprobaron el dictamen de la comisión de Intercambios de Constitución acerca de la queja dada por el

ayuntamiento de Torrejon de Ardoz contra el Gefe político de Madrid sobre la reposición del escribano de ayuntamiento Patricio del Hoyo. La comisión opinaba no haber lugar á la formación de causa al citado Gefe.

La misma comisión presentó su dictamen acerca de la queja dada por Remigio Benito, vecino de Navalcarnero, contra el juez de primera instancia D. Juan Antonio Fernandez Castejon, y el alcalde, escribano, síndico y alguaciles de la misma villa, por el alianamiento hecho en su casa en busca de un hermano del exponente. La comisión opinaba que no siendo este caso de aquellos en que se permitía el alianamiento de la casa de un ciudadano, debía declararse que no habia lugar á la formación de causa al citado juez de primera instancia. Se aprobó este dictamen.

La misma comisión presentó su dictamen acerca de la queja dada por Tomas Ximenez contra D. Evaristo Rodriguez Maroto, alcalde de Villafranca de los Caballeros, con motivo de lo actuado en el expediente seguido entre el interesado y Vicente Merchante, vecino de la misma villa. La comisión, en vista del expediente, opinaba haber lugar á la formación de causa contra el alcalde Maroto, por haber hecho sufrir al citado Ximenez 71 dias de prision por una causa leve, y por lo demas que arrojaba de sí el expediente.

Las Cortes aprobaron, conformándose con el dictamen de la comisión de Hacienda, la planta de la secretaría de Gracia y Justicia propuesta por el Gobierno.

Asimismo aprobaron el dictamen de la misma comisión para que se condonen á varios pueblos de la jurisdicción de M. negro, en Aragon, los restos que deben por el trigo que tomaron para la sementera antes del restablecimiento de la Constitución.

Se dió cuenta de una solicitud de la junta de beneficencia de Valladolid, pidiendo que se le den 240 rs. para la subsistencia de los establecimientos de caridad de aquella provincia.

El Gobierno proponía que se destinase para el socorro de los establecimientos de esta especie el arbitrio del 10 por 100 sobre los fondos de propios durante el intermedio de esta legislatura á la siguiente, en atención á no estar aprobado el plan de arreglo de estos establecimientos, á petición del Sr. Palarea; se acordó que pasase á la comisión de Hacienda con urgencia, para que en la sesión de esta noche presente su dictamen.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Lobato, contrario á lo resuelto contra el juez de primera instancia de Navalcarnero.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Premios acerca de que á D. Joaquin de Velarde, hermano del primer mártir de la libertad española D. Pedro Velarde, se le confiera el destino vacante de gobernador militar de Santander, con el grado de coronel vivo del ejército.

Se mandó quedar sobre la mesa para la sesión extraordinaria de este dia el expediente de división de partidos de la provincia de Toledo; á petición del Sr. Bahamonde.

Se presentó el dictamen de la comisión de Comercio acerca de la exposición de la casa de Gordon y Marphi, apoyada por el embajador de S. M. Británica en esta corte, sobre que se le permita llevar á efecto la expedición de la fragata Britania, que tiene fletada con destino á Veracruz en uso de su privilegio. (Véase la gaceta del 5 del presente mes.) Despues de alguna discusión entre los Sres. Bahamonde, Oliver, Traver y Romero Alpuente se declaró no haber lugar á votar sobre este dictamen.

El Sr. Traver hizo en lugar del dictamen la indicación siguiente: «Que se devuelva al Gobierno este expediente, para que oyendo al consejo de Estado, proponga á las Cortes lo que estime mas conveniente.» Despues de alguna discusión se varió la indicación, redactándola en estos términos: «Que se devuelva al Gobierno este expediente para que le dé mas instrucción;» y quedó así aprobada.

No se aprobó la que sigue del Sr. Romero Alpuente: «Que pase al Gobierno, para que oyendo al consejo de Estado, resuelva lo conveniente.»

A la comisión de Hacienda se mandó pasar otra del Sr. Solanot, dirigida á que se hiciese extensivo á Monegro y otros pueblos el perdón concedido á tres que expresaba.

Se dió cuenta en seguida del dictamen de las comisiones

de Legislación y Hacienda acerca de la indicación de los Sres. diputados por la provincia de Granada sobre que se extinguiese el derecho que pagaba la misma con el nombre de censo de población. Las comisiones opinaban que las Cortes podían declarar la extinción del referido censo, pagando los pueblos con créditos de cualquiera clase los atrasos que se hallasen en primeros contribuyentes; y supuesto que la agricultura de aquella provincia podía recibir mucho fomento, no solo extendiendo su cultivo, sino indigenando muchas y ricas producciones, conocidas en las diferentes zonas del globo, se previniese á la diputación provincial que en uso de sus particulares atribuciones arbitrarse y propusiese los medios que creyese necesarios para conseguir el fomento tan deseado y apetecido.

Impugnó el dictamen el Sr. Rey, y le apoyó el señor Martínez de la Rosa, considerando el punto económicamente, y creyendo bajo este aspecto, que importaba mas á la Nación fomentar la agricultura, que no percibir el corto producto de que se trataba, con perjuicio de esta.

Se pasó á votar el dictamen; y habiendo resultado empate, se procedió á segunda votación con arreglo al art. 55 del reglamento, en la que quedó aprobado por 47 votos contra 45.

Se mandó pasar á las comisiones que habían entendido en el asunto precedente la siguiente indicación del Sr. Martínez (D. Javier): «Que sea extensiva la gracia á todas las demas pensiones ó prestaciones, que por cualquiera otro pueblo ó provincia se satisfagan sobre fincas que pertenezcan á la Nación.»

Se dió cuenta de una exposición del cabildo de S. Isidro de esta corte, solicitando que en consideración á la falta de medios con que se hallaba, se le consignasen de los fondos de temporalidades de los jesuitas ú otros las cantidades necesarias para poder atender á sus obligaciones.

Se leyó el dictamen de la comisión de Guerra sobre el proyecto de decreto, presentado por el ministro del mismo ramo, acerca de las funciones, sueldos y demas de los ayudantes de campo de S. M., el que se mandó quedar sobre la mesa hasta la sesión de la noche.

Se leyó la siguiente indicación del Sr. Peñafiel: «Que se extienda esta gracia (la abolición del censo de Granada) á todas las prestaciones que se pagan al patrimonio Real en todas las provincias;» y una adición de los Sres. Traver y Zapata, que decía: «Suspendiéndose entretanto lo resuelto sobre el censo de población de Granada.»

Después de alguna discusión entre los Sres. Traver, Martínez de la Rosa y Navas, en que propuso el segundo que se adoptara el término medio de que los censos que se pagasen sobre fincas determinadas y por personas particulares continuaran sujetos á sufrir la suerte de los demas; pero que se aboliesen los que hubiesen degenerado en contribuciones de los pueblos; y apoyando los Sres. Traver y Navas la adición quedó esta aprobada.

Se leyó después la minuta de decreto sobre Crédito público, y se levantó la sesión á las cuatro y media, citando el Sr. presidente para extraordinaria á las ocho de esta noche.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 7 de Noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernación de la Península lo que sigue:

«SS. MM. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud; y S. A. Serma. la Sra. Infanta Doña María Francisca está mas aliviada de su indisposición. Todos los demas Sres. Infantes continúan sin novedad.»

Circular de la Gobernación de la Península.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 13 del actual lo siguiente:

«Con fecha de 18 de Julio último me dicen los señores secretarios de las Cortes lo que sigue: El encargado del Despacho de Gracia y Justicia remitió en 28 de Febrero de 1814 para la resolución de las Cortes una consulta del supremo tribunal de Justicia, proponiendo la duda promovida por el alcalde constitucional de la villa de Torre de Miguel Sesmero, con motivo del robo de una fanega de trigo, de si por la ley de 9 de Octubre de 1812 se habia privado á los jueces subalternos de sobreseer, como lo tenia canonizado la práctica forense, en las causas livianas, y

de la naturaleza que daba margen á dicha consulta; y si las dudas de ley que ocurriesen á los alcaldes constitucionales las debian proponer estos inmediatamente al referido supremo tribunal, omitiendo el medio del tribunal superior de su provincia. Las últimas Cortes tomaron conocimiento de este asunto, y le discutieron y determinaron por último en 9 de Mayo del mismo año; mas no pudo trasladarse al Gobierno su resolución por los inesperados y notorios acontecimientos de aquellos días: reunidas ahora las de la presente legislatura, han tenido por conveniente volver á examinar este negocio; y coincidiendo con el modo de pensar de las citadas Cortes, han aprobado lo determinado por las mismas en el expresado día 9 de Mayo; reducido: 1.º á que las causas sobre robo no deben reputarse livianas, y si continuarse hasta definitiva con arreglo á la Constitución y á las leyes: 2.º que no estando expresamente derogada la práctica de sobreseer en las causas livianas, se continúe por ahora en ella, sin perjuicio de lo que se arregle en este punto en el código criminal: 3.º que los jueces de primera instancia deben dirigir las consultas fundadas sobre duda de ley al tribunal supremo de Justicia por medio de las audiencias territoriales, que las acompañarán con su informe. De orden de las Cortes lo trasladamos á V. E. para que lo haga á S. M., á fin de que se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento.»

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Habiendo resuelto el Rey que el consejo de Estado proceda á la propuesta de jueces de primera instancia de la provincia de Madrid, cuya división de partidos está aprobada por las Cortes, en sugetos de ciencia, probidad y decidida adhesión al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad debe seguirse, se admiten memoriales en la secretaría del mismo consejo, por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación, por término de 30 días, contados desde 3 de Noviembre, de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para su desempeño, de los partidos de Madrid, con seis juzgados; Alcalá de Henares, Chinchón, Valdemoro, Colmenar Viejo y Navalcarnero. — En virtud de acuerdo del consejo de Estado no se admitirán memoriales pasado el término prefijado.

El Dr. D. Manuel Sanchez de Boado, vecino de Plencia, en Vizcaya, se ha prestado gratuitamente á regentar una cátedra de Constitución en aquella villa. Un ejemplo de zelo patriótico de esta clase merece sin duda la mayor recomendación; pues si hubiese imitadores en aquellas provincias, donde escasean los fondos para tales establecimientos literarios, llegarían á conocer todas las clases la ley fundamental de la Monarquía con toda la celeridad que exige la grandeza y sabiduría de tan admirable Código.

ANUNCIOS.

Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes: núm. 6.º Paso de las causas á la sala de alcaldes. Consultas. Comisión de causas de Estado. Tachas legales. Documentos adjuntos á ellas. Comisionados subalternos. Plan de las confesiones. Si el fiscal y la comisión debieron juzgar sobre los votos de los diputados. Si como literatos eran preferibles á ellos. Muestra de acusaciones fiscales. Entrega de las causas. Listas impresas. Hallazgo de documentos. Se hallará con los números anteriores en la librería de Hurtado y en la de Orea.

Tratado de los delitos y de las penas, por el marqués de Becarria, traducido del italiano al castellano. Un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Minutria: su precio 11 rs. en rústica y 14 en pasta.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 4.ª, lín. 19, dice: *Arias y D. Francisco Cos*: léase: *Yañez y D. Raimundo Fors*.

OTRA. En la misma, col. 7.ª, donde se habla del establecimiento de puertos de depósito se omitió en el art. 1.º el puerto de S. Sebastian.